



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 062-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 393- 2021/GRP-407000-407600 de fecha 21 de Julio de 2021, emitido por la Gerencia de Administración del PEIHAP; Memorando N° 384-2021/GRP-407000-407400 de fecha 20 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 342 -2021/GRP-407000-407600 de fecha 02 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 090 -2021/GRP-407000-407600-RRHH de fecha 06 de julio de 2021, emitido por la especialista en Recursos Humanos del PEIHAP; Informe N°171-2021/GRP-407000-40500, de fecha 26 de julio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub-Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 146° que el “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en Diario “El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías), el mismo que establece en su Primera Disposición Complementaria: “El personal del PEIHAP, es contratado a plazo fijo, está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siéndole de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contrataciones se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. 003-97 TR;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 062-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de julio de 2021

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente **gastos de alimentación, hospedaje y movilidad**. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Gerente General, Funcionarios y Servidores que desarrollan labores oficiales en representación del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, fuera de la sede de su centro de trabajo ubicado en la ciudad de Chulucanas, más aún si ésta como Unidad Ejecutora, tiene un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);



Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión";



Que, de conformidad al Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el Artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;



Que, dadas las diligencias efectuadas, por funcionarios y trabajadores del PEIHAP en el fiel cumplimiento del objetivo principal de contribuir al incremento de la producción, productividad y competitividad agraria en el marco del Desarrollo sostenible de la Provincias de Huancabamba y Morropón y por ende de la Región Piura, mediante la ejecución de infraestructura social, económica y productiva. Asimismo, en la misión de ejecutar y supervisar eficientemente las obras hidráulicas de trasvase promover la inversión privada agrícola e hidroenergética con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible, el valle del Alto Piura.

Que, con Informe 090 -2021/GRP-407000-407600-RRHH de fecha 06 de julio de 2021, la Especialista en Recursos Humanos señala: Que, mediante los informes descritos de los trabajadores y el previo análisis donde brinda la conformidad a lo solicitado, señala que, dichos viáticos no se dieron en su oportunidad por **no disponer de Recursos Presupuestarios en la Meta de Gestión de Proyectos** según lo informado por el Gerente de Planificación y Presupuesto-PEIHAP en Informe N° 022-2021/GRP-407000-407400, que en ese orden de ideas solicita a la Gerencia General, primero, integrar los informe



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 062-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de julio de 2021

descritos en las referencias; segundo requerir Autorización para el reembolso de estos gastos de viáticos realizados por los trabajadores, en consecuencia, se proceda a solicitar cobertura presupuestal, para su posterior reconocimiento y autorización de pago mediante acto resolutivo, el mismo que se realizara con deposito en sus cuentas de haberes correspondiente a los trabajadores conforme el siguiente detalle.

N°	Apellidos y nombres	DNI	CARGO
1	COTRINA MONTAÑA MIGUEL ANGEL	43461355	Especialista SIG
2	GARCIA CAMIZAN ROBER	41773678	Chofer
3	GARCIA GARCIA ALEX JHONATAN	44927257	Especialista
4	LOPEZ FLORES ILSE	44838565	Relacionista Publico
5	MONTERO CHICCHON JUAN IGNACIO	02761656	Chofer
6	OJEDA SANCHEZ JULIO CESAR	72387510	Tesorero
7	QUINDE QUINDE JAVIER ERNESTO	47250051	Especialista Supervisión
8	QUINDE SANDOVAL DIEGO PAUL	46114052	Especialista Supervisión
9	VALDIVIEZO RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	05642994	Chofer
10	VEGA PALACIOS MANUEL ALBERTO	02862962	Gerente General
11	CORTEZ COLQUI ROGER	40478108	Especialista en Supervisión



Que, mediante Informe N° 342-2021/GRP-407000-407600 de fecha 02 de julio de 2021, la Gerencia de Administración, acorde a lo señalado en la Directiva N° 17-2018/GRP-480000-480300, numeral 8.6.7, informa a fin de que se continúe con el trámite correspondiente, solicita Certificación Presupuestal, para el expediente de Reconocimiento de Gastos para Reembolsos de los trabajadores por comisión de servicios.

Que, con Informe N°384-2021/GRP-407000-407400, de fecha 20 de julio de 2021, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto PEIHAP, C.P.C Luis Angel Yovera Tuesta, la Gerencia de Planificación y presupuesto, ha procedido otorgar la correspondiente certificación presupuestal, por el por el reconocimiento de gastos para reembolso de trabajadores por comisión de servicio por el monto de S/. 8,209.00 Soles. En virtud del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto N° 0284-2018-EF- Aprueban su reglamento, asimismo se debe cautelar que el gasto y las modificaciones presupuestarias que se propongan estén enmarcados en las metas del Proyecto y el costo establecido en el expediente técnico. En ese contexto se emita el acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

CORREL. META	0004	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY. ESPEC. DE IRRIGAC.HIDROENERG.ALTO PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	5.18	:	CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE AUANAS Y PARTICIPACIONES
ESPECIFICA DE GASTO	2.6.8.1.4.3	:	GASTO DE SERVICIO
MONTO		:	S/8,209.00



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 062-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de julio de 2021

Que, de la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento de manera excepcional, se podrán aceptar la autorización y posterior emisión de acto Resolutivo para aprobación por Reconocimiento de gastos para reembolso de trabajadores por comisión de servicios por el monto de S/. 8,209.00 SOLES, de acuerdo a la certificación de Crédito presupuestario N° 483 y autorizado por el Gerente General y Funcionarios autorizados, que solicitaron las comisiones de servicios, correspondientes a gastos de movilizaciones, hospedaje y alimentación, los mismos que en este caso, se encuentran debidamente sustentados con la documentación respectiva, que adjuntan en sus respectivos informes.

Que, a través del Informe N° Informe N°171-2021/GRP-407000-40500, de fecha 26 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis correspondiente y teniendo en cuenta los informes elaborados por los trabajadores, y en virtud de la normativa legal vigente, concluye; que debe emitirse el acto resolutivo que se reconozcan dichos viáticos,

Que, estando a lo expuesto y advirtiéndose que fue imposible otorgar los viáticos con anticipación conforme a lo informado en Informe N° 022-2021/GRP-407000-4074, de fecha 08 de febrero de 2021, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto – PEIHAP, por lo que los gastos han sido cubiertos por los citados trabajadores de la Entidad, por cuenta propia, los mismos que han generado obligaciones que deben ser asumidas por la Entidad, al amparo del artículo 1954 del Código Civil Peruano, Decreto Legislativo N° 295, que prohíbe el enriquecimiento sin causa y que señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo, constituyendo una de las fuentes de las obligaciones del ordenamiento jurídico positivo peruano, más aun si dicho reembolso cuenta con la debida cobertura presupuestal, el mismo que se realizará mediante depósito en sus cuenta de haberes;

Que, con Informe N° 393- 2021/GRP-407000-407600, se remite el expediente administrativo sobre los gastos incurridos por los comisionados antes indicados, adjuntando los documentos de prueba que justifican dichos gastos y para continuar con el trámite de reembolso, en atención a la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, es necesaria la resolución administrativa que sustente el correspondiente reembolso;

Con las visaciones de las Gerencias de Administración, Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y acorde con las atribuciones conferidas al Despacho en Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", inciso q) del Artículo 15, de conformidad a lo establecido en la Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2019, publicado en Diario "El Peruano el 11 de noviembre de 2018 y en la Resolución



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 062-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de julio de 2021

Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el REEMBOLSO de Reconocimiento de Gastos para los trabajadores por comisión de servicios, por el monto de S/ 8,209.00 (Ocho mil Doscientos nueve con 00/100 soles) del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del alto Piura, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, como sigue:

N°	Apellidos y nombres	DNI	CARGO
1	COTRINA MONTAÑA MIGUEL ANGEL	43461355	Especialista SIG
2	GARCIA CAMIZAN ROBER	41773678	Chofer
3	GARCIA GARCIA ALEX JHONATAN	44927257	Especialista
4	LOPEZ FLORES ILSE	44838565	Relacionista Publico
5	MONTERO CHICCHON JUAN IGNACIO	02761656	Chofer
6	OJEDA SANCHEZ JULIO CESAR	72387510	Tesorero
7	QUINDE QUINDE JAVIER ERNESTO	47250051	Especialista Supervisión
8	QUINDE SANDOVAL DIEGO PAUL	46114052	Especialista Supervisión
9	VALDIVIEZO RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	05642994	Chofer
10	VEGA PALACIOS MANUEL ALBERTO	02862962	Gerente General
11	CORTEZ COLQUI ROGER	40478108	Especialista en Supervisión

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración a fin de que mediante las áreas de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida con la Certificación Presupuestal N° 483 según el siguiente detalle:

CORREL. META	0004	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY. ESPEC. DE IRRIGAC.HIDROENERG.ALTO PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	5.18	:	CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE AUANAS Y PARTICIPACIONES
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8.1.4.3	:	PAGO DE SERVICIOS
MONTO		:	S/8,209.00



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 062-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de julio de 2021

ARTICULO CUARTO: PONER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al administrado, Gerencia de Administración (Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos), Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto y a los demás estamentos administrativos correspondientes del PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Piura

Ing. Manuel Alberto Vera Palacios
GERENTE GENERAL

